



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chaveros
01 JUN. 2021
11:08 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona se adiciona la fracción VI y se reforman las fracciones IV y V, todos del artículo 6 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
01 JUN. 2021
11:01 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua constituye el pilar de nuestros ecosistemas y de la persona en sí misma. Los seres humanos necesitamos disponer de agua, en cantidad y calidad suficiente, que nos permita la satisfacción de nuestras necesidades más básicas como beber, preparar alimentos, higiene personal, entre otros. Por ello actualmente el agua es considerada como un derecho humano.

En ese sentido, diversas disposiciones internacionales han reconocido el derecho al agua. En el año 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la Observación General número 15 sobre el derecho al agua. En su artículo 1 se establece que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna. Posteriormente, en el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento como un elemento esencial para hacer efectivos otros derechos humanos como el derecho a la salud.

Respecto a las leyes aplicables a México, en el artículo 4, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua, al señalar lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Tratándose de nuestra entidad, la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce el derecho al agua en su artículo 12, que en su parte conducente refiere lo siguiente:

"...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible..."

El derecho al agua no solo implica que las personas tengamos acceso al agua potable, sino que además deben reunirse una serie de requisitos, ya que todas las personas tienen derecho a disponer de forma continuada de agua suficiente, saludable, físicamente accesible, asequible y de una calidad aceptable. Estos son los requisitos al detalle:



- *El abastecimiento de agua debe ser suficiente, es decir, la cantidad de agua por persona debe ser la necesaria para cubrir las necesidades de uso personal y doméstico: higiene personal, lavado de ropa, cocinar, limpieza del hogar, etc.*
- *El agua debe ser saludable y estar libre de contaminación, productos químicos o sustancias peligrosas para la vida humana.*
- *El agua debe ser fácilmente accesible. La accesibilidad quiere decir que el agua debe estar cerca del hogar, de los centros de formación, del trabajo o de los centros de salud.*
- *El agua debe ser asequible para todas las personas, es decir, no se puede privar a ninguna persona o grupo del acceso al agua potable por no poder pagar.*

A pesar de que existen disposiciones normativas internacionales y leyes federales y estatales que reconocen el derecho al agua, en la práctica no se logra garantizar a la ciudadanía porque en la actualidad hay una importante escasez del agua en el mundo. Y es que la demanda creciente del agua va unida al aumento del número de habitantes, lo que implica una sobreexplotación de los recursos hídricos y como consecuencia una terrible afectación al medio ambiente. Consecuentemente no se garantiza un abastecimiento de agua suficiente.

En efecto, Oaxaca, así como muchas urbes mantienen una problemática constante de distribución de agua, ya que en muchos lugares la distribución es parcial o intermitente.

Aunado a ello, bajo la perspectiva del calentamiento global, el problema de la escasez de agua tiende a empeorar en aquellas zonas en las que ya se presenta déficit, sea por la tendencia de reducción de los niveles de precipitación o por el



aumento de los niveles de evaporación y transpiración. De esta manera, el problema de escasez del agua podría extenderse y agudizarse, alcanzando zonas actualmente subhúmedas y húmedas.

Ante la escasez de agua, es necesaria la implementación de estrategias que permitan solucionar la falta del agua. Una solución es la captación y aprovechamiento sustentable del agua de lluvia.

La idea de aprovechar el agua de lluvia se ha implementado en otros países con resultados alentadores. En países como Inglaterra, Alemania, Japón, Singapur y la India, el agua de lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con sistemas de recolección, para posteriormente utilizarla en baños, regado de áreas verdes o en el combate a incendios, representando un ahorro de hasta el 15% del recurso. Otro caso es Brasil, en donde se tiene un programa para la construcción de cisternas rurales para aumentar el suministro en las zonas semiáridas.

En el caso de México, un muy pequeño volumen del agua de lluvia es utilizada. Sin embargo, hay opiniones de especialistas que afirman que si se aprovechara el agua de lluvia mediante su captación y gestión, el rezago en abastecimiento de agua en el país podría reducirse.

Es necesario que todos ayudemos a cuidar el agua y la calidad de la misma, ya que debe ser una responsabilidad compartida. Por ello, debemos llevar a cabo acciones que puedan tener un gran impacto y generen una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad que realmente aporten al cambio. A fin de coadyuvar en la búsqueda de soluciones para garantizar el acceso al agua, se propone que desde el ámbito legislativo se implementen acciones tendientes promover el aprovechamiento del agua de lluvia.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

En ese tenor, se propone reforma a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que busca impulsar que los municipios, como parte del sistema estatal de agua potable y alcantarillado, promuevan el manejo integral de las aguas pluviales, a través de la captación, almacenamiento, aprovechamiento y uso sustentable de las aguas pluviales.

A través de esta iniciativa se busca que los gobiernos incentiven y potencialicen las prácticas del uso de agua pluviales con políticas públicas, información ciudadana, capacitación para impulsar programas que fomenten la adopción de estos sistemas de captación de agua.

Los sistemas de captación de agua de lluvia son una manera de tomar conciencia en nuestra sociedad para lograr un compromiso real con nuestros recursos y su aprovechamiento.

El propósito es instaurar una vía alterna para aprovechar los recursos naturales, de tal forma que con la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia se da un paso importante para garantizar el acceso al agua y por tanto se disminuyen las desigualdades sociales.

La utilización del agua de lluvia por medio de este sistema permite tener agua de calidad para diversos usos no potables como, por ejemplo, la limpieza, riego, uso sanitario, lavado de ropa, y recargar las reservas subterráneas.

Asimismo, permite a los diferentes núcleos poblacionales tener un suministro de líquido vital para la realización de diversas actividades; garantizar la captación pluvial es garantiza derechos vitales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

De esta manera se participa para asegurar las condiciones que permitan garantizar el derecho humano al agua, por lo cual, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI y se reforman las fracciones IV y V, todos del artículo 6 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. . . .

I.- a la III.- . . .

IV.- Realizar por sí o a través de terceros y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y esta ley, las obras de infraestructura hidráulica y su operación;

V.- Promover el almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alternativo, desarrollando programas regionales de orientación y uso de este recurso; y

VI.- Las demás que otorguen estas u otras disposiciones legales

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO